



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170068

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED] *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE
CALLE: [REDACTED] **MANZANA:** [REDACTED]
COLONIA O FRACCIONAMIENTO: [REDACTED]
CLAVE CATASTRAL [REDACTED] **CUENTA DE AGUA** [REDACTED] **LIC. USO DE SUELO** [REDACTED]

DATOS DEL INMUEBLE			
SUPERFICIE DEL TERRENO	202.700 m ²	VALOR ESTIMADO	466,210.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	129.870 m ²	VALOR ESTIMADO	832,466.70
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	173.620 m ²	VALOR ESTIMADO	1,112,904.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	2,411,580.70

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL 2 VIVIENDAS

CONCEPTO PRORROGA DE LA LIC. 150822 AMPLIACION DE OBRA

NO. DE LIQUIDACION	255	IMPORTE PAGADO	1,005.00
FECHA	14/02/2017	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION 15/02/2017 **FECHA DE VENCIMIENTO** 15/05/2017

OBSERVACIONES: [REDACTED]
DATOS DEL PERITO
 ING. ARQ. ARMANDO SEGUNDO ESTRADA
 SAOP/94/12/0279

ELABORO

 ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

Vo.Bo.

 ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ
 SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZO

 LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO
 [REDACTED]

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 14 FEBRERO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:
 Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.
 Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
 Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
 Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.
 Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prorroga correspondiente.
 Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que, en los proyectos y obras en los que otorgue su responsabilidad, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.
 En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.
 Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

[REDACTED]

FOLIO
1775

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

FE DE ERRATAS.

DICE:

**NO. DE LIQUIDACIÓN: 255
FECHA: 14/02/2017
IMPORTE PAGADO: 1,005.00
SANCIÓN: 0.00**

**DEBE DECIR:
NO. DE LIQUIDACIÓN: 309
FECHA: 22/02/2017
IMPORTE PAGADO: 1,005.00
SANCIÓN: 0.00**

